

LA MUDAWANA Y EL CÓDIGO CIVIL FRANQUISTA. UN ESTUDIO COMPARADO

María de la Paz Pando Ballesteros¹

BALLESTEROS, M. P. P. La mudawana el código civil franquista. Un estudio comparado. *Rev. Ciên. Jur. e Soc. da UNIPAR*. Umarama. v. 11, n. 1, p. 141-162, jan./jun. 2008.

RESUMEN: Las relaciones de género en el Mediterráneo arrojan diferencias y concomitancias. La perspectiva comparada nos muestra que, si no aplicamos ésta de forma lineal o sincrónica, cabe establecer similitudes no absolutas pero si impensadas entre la suerte de las mujeres norteafricanas de nuestros días y la experimentada por las mujeres de la Europa del Sur durante largo tiempo, y, ya en el Siglo XX, en el marco de las dictaduras fascistas. Se ha incidido especialmente en el caso del Marruecos actual y de la España franquista para ilustrar esta hipótesis.

PALABRAS CLAVE: relaciones de género, marroquíes-españolas, legislación

A MUDAWANA E O CÓDIGO CIVIL FRANQUISTA. UM ESTUDO COMPARADO

RESUMO: As relações de gênero no Mediterrâneo através de diferenças e proximidades. A perspectiva comparativa mostra-nos que, se aplicarmos esta forma linear ou sincrônica, devem estabelecer-se similitudes não absolutas mas, se pensadas entre a sorte das mulheres norte africanas dos nossos dias, e aquela que foi experimentada por mulheres da Europa do Sul durante um longo período de tempo, e, já no século XX, no marco de ditaduras fascistas.

Incidiu-se especialmente no caso atual de Marrocos e da Espanha franquista para ilustrar esta hipótese.

PALABRAS CLAVE: relações de gênero, marroquinas-espanholas, legislação

THE MUDAWANA AND THE FRANQUIST CIVIL CODE: A COMPARED STUDY

SUMMARY: Gender relationship in the Mediterranean presents dissimilarities and similarities. Comparative perspective shows us that, having this linear or

¹ Doctora en Historia Contemporánea por la Universidad de Salamanca y profesora ayudante del Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca.

synchronic line if applied, non-absolute similarities should establish, although, if considered among the North African women's fate nowadays, and that experienced by South European women for a long time, and, on the 20th century, at the summit of fascist dictatorships.

ABSTRACT: Gender Relationship. Moroccan-Spanish Women. Legislation.

1.

En un mundo globalizado como en el que vivimos en la actualidad, las relaciones económicas, sociales, culturales, etc., entre los distintos pueblos y culturas se intensifican a un ritmo vertiginoso y las distancias se acortan.

Íntimamente relacionado con el fenómeno de la globalización se encuentran los enormes desplazamientos de población que caracterizan la sociedad actual. España, después de haber sido un país de emigrantes hace no demasiado tiempo, se ha convertido en los últimos años en el segundo país receptor de emigración en todo el mundo en términos absolutos después de EEUU. De esta forma, la sociedad española se está convirtiendo en un crisol de razas, colores, etnias, culturas religiones, costumbres y formas de vestir y vivir diferentes donde la convivencia pacífica pasa por el conocimiento y el respeto de lo diferente.

Se calcula que el número de emigrantes musulmanes que viven en España en la actualidad es de alrededor de un millón de personas. Para contribuir al conocimiento de su cultura y así poder entender su comportamiento, el presente artículo pretende profundizar en la realidad de las mujeres musulmanas, para ello realizaremos un estudio comparado entre la discriminación legislativa que sufren las mujeres musulmanas del Norte del Continente Africano y la que han sufrido sus vecinas de los países Mediterráneos del Sur de Europa, centrándonos especialmente en los casos de Marruecos y España, si bien en diferentes épocas y momentos. La perspectiva comparada nos muestra que, si no aplicamos ésta de forma lineal o sincrónica, cabe establecer similitudes no absolutas pero si impensadas entre las marroquíes y las españolas.

El estudio entre el Código de Familia marroquí, Mudawana, y el Código Civil Español restaurado durante el Régimen franquista, nos permitirá entender mejor la realidad actual de las musulmanas que padecen un sistema patriarcal no solamente en sus países de origen sino también en los países receptores de emigración, en los que conservan un modelo de vida tradicional. En estos países de acogida de inmigrantes, como es el caso de España, a las mujeres, aquellas que vivieron bajo la Dictadura franquista, aún vivas, no les resultará demasiado difícil empatizar con las recién llegadas.

UN BREVE RECORRIDO HISTÓRICO

Como es sabido, los países que componen el África Mediterránea, la zona que conocemos como El Magreb, no forman un conjunto homogéneo: habitadas por pueblos bereberes, arabo-musulmanes, mediterráneos y africanos, sus sociedades son el resultado de esta mezcla. Presentan una compleja realidad en la que conviven desde estructuras medievales hasta las propias de finales del siglo XX, coexistiendo costumbres arcaicas inspiradas en arraigadas creencias musulmanas junto a los últimos adelantos tecnológicos. Todo lo cual no está exento, como cabe suponer, de múltiples contradicciones.

Del mismo modo, no podemos hablar de una sola realidad de sus mujeres, sino de varias realidades dependientes de la clase social, de la situación económica familiar, del nivel de instrucción que posean, del ámbito rural o urbano donde se desenvuelva su vida y del espacio geográfico donde se encuentren, no siendo la misma la situación de una marroquí o una argelina que la que puede tener una saudí o una afgana, si bien todas estas posibles realidades siempre estarán marcadas por una fuerte impronta religiosa.

Como es sabido, desde mediados del S. XIX hasta mediados del XX los países que nos ocupan sufrieron los efectos de la colonización².

Durante este tiempo las mujeres no tuvieron ni voz ni voto, fueron simplemente las encargadas de preservar la sociedad y la cultura árabes dentro de sus hogares. Su situación se reducía, en la mayoría de los casos, a la reclusión en el ámbito doméstico, donde transmitían la lengua y las costumbres, mientras sus vidas quedaban condicionadas por su analfabetismo y la ausencia de apertura hacia un mundo diferente al que era su modelo de vida, con el que los hombres árabes si se relacionaban y con el que ellas mantenían escasos contactos, y en todo caso mediado por el tupido velo que estaban obligadas a llevar³.

Según esto, las mujeres padecieron una doble colonización. Por un lado el colonialismo las subordinaba como personas sometidas, mientras que las imposiciones patriarcales las relegaban nuevamente marcando su inferioridad dentro de la propia colonia.

Esto provocó que emergiera una conciencia feminista caracterizada

²RODRÍGUEZ MEDIANO, F. FELIPE, H. El protectorado español en Marruecos: gestión colonial e identidades. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002. BALFOUR, S. Abrazo mortal: de la guerra colonial a la guerra civil en España y Marruecos (1909-1939). Barcelona: Península, 2002. SEGURA I MAS, A. El Magreb: del colonialismo al islamismo. Barcelona: Ediciones Universitat, 1994. LAROUÏ, A. Historia del Magreb: desde los orígenes hasta el despertar magrebí: un ensayo interpretativo. Madrid: Mapfre, 1994. RODNEY, W. De cómo Europa subdesarrolló a África. México: Siglo XXI, 1982. MARTÍN CORRALES, E. Marruecos y el colonialismo español (1859-1912): de la guerra de África a la "penetración pacífica. Barcelona: Bellaterra, 2002

³Versículo del Corán, Sura XXIV, 31.

por la dualidad de su posicionamiento anticolonial y de alineamiento con los movimientos de liberación nacional por un lado, y, por otro, por su rechazo a las prácticas patriarcales que sufrían dentro de su propia sociedad, al tiempo que contaban con el ejemplo de las mujeres occidentales que vivían a su lado y estaban ya iniciadas en la lucha.

Sin embargo, la seña de identidad más característica de estos movimientos de mujeres fue su implicación en las luchas anticoloniales. Tanto las mujeres árabes de Egipto como las de Túnez, Marruecos o Argelia estuvieron presentes en todas las resistencias populares. Ocuparon los puestos de trabajo en ausencia de los hombres, participaron como médicas, enfermeras, secretarías, desempeñando un papel asistencial con los familiares de los detenidos y de los muertos, encargándose del alojamiento y de las provisiones de los soldados, escondiendo a los resistentes y recolectando las donaciones para las familias de prisioneros, distribuyendo las octavillas y recogiendo firmas de peticiones de independencia, organizando los lugares de encuentros y las reuniones clandestinas, pero también ocupando las dos terceras partes de la acción armada, participando en la guerrilla o encargándose del transporte de las armas⁴, etc.

La participación activa descrita no supuso la consecución de la igualdad de género y el mantenimiento de las mujeres en la vida pública cuando se consiguió la independencia de su país. Lejos de ser así, en la mayoría de los casos, se consideró que su misión había terminado.

Esta situación no es exclusiva del continente africano. Como se recordará, también las europeas se sumaron a sus compatriotas masculinos en la Revolución Francesa, en las luchas de la I y II Guerras Mundiales o en la Guerra Civil española, y ocuparon el espacio que sus congéneres habían dejado vacante⁵ sin que hubiera una relación causa-efecto entre guerra y emancipación femenina posterior al conflicto⁶.

A pesar de ello, algunos autores mantienen que las guerras y las revoluciones han coadyuvado al proceso de emancipación femenina propiciando situaciones que potencialmente contribuían a ello. Ésta no es una opinión unánime ni extensible a todos los casos, pues mientras que en algunos conflictos como el de la Guerra de la Independencia americana produjo en algún sentido tal efecto, no está claro que tal constatación sea extrapolable a otros tantos ejemplos,

⁴NASH, M. *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*. Madrid: Alianza, 2004, p. 254 ss. MARTÍN MUÑOZ, G. *Condición social de la mujer argelina: las contradicciones de su situación*. Observatori Solidaritat, Universitat de Barcelona. En: www.ub.es/solidaritat/observatori/esp/argelia ULLOA, M. *Entre el Magreb y España. Voces y miradas de mujeres*. Madrid: ACXUR, 2004.

⁵Nash, M. (2004, p. 74, p. 143 p. 209). DUBY, G. PERROT, M. *Historia de las mujeres*. El S. XIX. Madrid: Taurus, 2000. p. 54.

⁶Véase por ejemplo la intervención de François Thébaud en la introducción al libro Duby, G. Perrot, M. (2000. p. 24) o la propia presentación de los autores en el mismo.

incluidos algunos de los anteriormente mencionados, a los que podemos añadir la mayor parte de los procesos de independencia de las colonias africanas.

Tras la descolonización, en la mayoría de los países por ella afectados los asuntos relacionados con las mujeres quedaron a menudo relegados a un segundo plano y en ocasiones, en el peor de los casos, la independencia hizo que se constituyeran sistemas antidemocráticos que redefinieron el rol de las mujeres en términos de mayor domesticidad que antes, si cabe. Sólo una minoría de países optaron por avanzar en la defensa de la igualdad de género y eliminaron algunas prácticas opresivas y discriminatorias⁷.

Una vez conseguida la Independencia⁸, las relaciones de género en todos los países árabes quedaron reguladas a través de Códigos de Familia, también denominados Códigos de Estatuto Personal, en Marruecos recibe el nombre de “Mudawana”, que están basados en el derecho islámico y fundamentados en el Corán, es el único código basado en el Islam, las otras leyes en materia penal, comercial, civil y constitucional se adaptan más o menos a las normas internacionales. Sólo el Código de Estatuto Personal permanece al margen del Derecho Internacional impidiendo que las mujeres sean ciudadanas plenas y

⁷A excepción de Turquía en 1926, Túnez fue el único país, en toda la región del Magreb, que en 1956 rompió con el estatus quo de género rehabilitando a la mujer en el marco familiar. Túnez contaba, al comienzo de la colonización, con un importante patrimonio intelectual musulmán reformista, tenía una burguesía con una larga historia y no amalgamada con grupos feudales teocráticos-militares que suelen constituir el poder en esta región. Sin embargo, a pesar de esta temprana evolución, parece que las cosas están involucionando, pues en 1985 Túnez ratificó con reservas la Convención Internacional contra las discriminaciones informando a las Naciones Unidas que no tomaría ninguna medida que fuese en contra del Islam. Ulloa, M. (2004)

⁸MIÉGE, J.L. La expansión europea y descolonización: de 1870 a nuestros días. Barcelona: Labor, 1980. MARTÍNEZ CARRERAS, J.U. Historia de la descolonización, 1919-1986. Las independencias de Asia y África. Madrid: Istmo, 1987. GRIMAL, H. Historia de las descolonizaciones del siglo XX. Madrid: IEPALA, 1989. PASTOR, A. La descolonización: el Tercer Mundo. Barcelona: Akal, 1989. DE PENIÉS, J. La descolonización del Sahara: un tema sin concluir. Madrid: Espasa Calpe, 1990. MARTÍNEZ CARRERAS, J.U. Historia del colonialismo y la descolonización (Siglos XV-XX). Madrid: Editorial Complutense, 1992. MARTÍNEZ CARRERAS, J.U. África subsahariana 1885-1990, del colonialismo a la descolonización. Madrid: Síntesis, 1993. MARTÍNEZ CARRERAS, J.U. La descolonización de África. Cuadernos del Mundo Actual, n. 32, 1994. SEGURA Y MAS, A. El Magreb, del colonialismo al islamismo. Barcelona: Síntesis, 1994. DE LA TORRE, H. Portugal, España y África en los últimos 100 años. Mérida: UNED, 1992. BECKER, H.J. Marruecos. Barcelona: Plaza&Janés, 1981. PINO, D. Marruecos entre la tradición y el modernismo. Granada: Ediciones Universidad, 1990. MARTÍNEZ CARRERAS, J. El proceso descolonizador del África español. En DE LA TORRE, H. Portugal, España y África en los últimos 100 años. Mérida: UNED, 1992. p. 139-151. SANZ CASAS, G. El colonialismo español en África. DE LA TORRE, H. Portugal, España y África en los últimos 100 años. Mérida: UNED, 1992. p. 93-103. BENGELLOUN, A. La patriotisme marocain face au protectorat espagnol: pages d'histoire du Maroc. Rabat: Okal, 1993. VILLAR, J.B. España y la descolonización de Marruecos. Madrid: Asociación española de africanistas, 2000.

legalizando la discriminación y la sumisión de la mujer al orden patriarcal.

Sin embargo, para la mayoría de los estudiosos incluso para las feministas musulmanas los versículos del Corán no justifican ni explican la situación actual de la mujer, que en algunos lugares como Argelia puede ser asesinada por el hecho de ejercer su profesión o sacarse el velo, sino que son las interpretaciones más conservadoras del texto sagrado las que defienden las actitudes discriminatorias. Parece ser que el texto coránico supuso incluso una protección para la mujer ante las antiguas tradiciones de la época preislámica prohibiendo matar a las hijas en el momento de nacer, limitando la poligamia y el repudio, reconociendo el derecho de la mujer a la propiedad y a la educación y exigiendo el consentimiento de la mujer para el matrimonio⁹.

Sean los que fueren los motivos, estos códigos consagran la dependencia y sometimiento de las mujeres a los hombres a nivel jurídico, político, económico, personal y establecen las bases de un sistema familiar patriarcal que legitima la inferioridad de las mujeres al tiempo que las excluye del espacio público. Los Códigos de familia que presentan más innovaciones respecto al derecho islámico tradicional son el marroquí y el tunecino.

CÓDIGO DE FAMILIA VERSUS CÓDIGO CIVIL

Veamos en qué consisten estos Códigos de Familia¹⁰ y cuáles son las enmiendas que las organizaciones femeninas están reivindicando recientemente.

La familia, núcleo de la sociedad musulmana, es una familia patriarcal

⁹ Martín Muñoz, G. (1995).

¹⁰ El Código de Familia argelino está en vigor en virtud de la Ley 84-11 del 9 de junio de 1984. Este código legitimaba la discriminación de la mujer, sin embargo al gobierno no le fue fácil implantarlo debido a la oposición de las mujeres. Ben Bella no pudo implantarlo en 1963, tal y como deseaba, por la movilización en su contra de las mujeres que habían participado en la lucha por la independencia. Tampoco pudo imponerlo en 1973, ni en 1979. En 1981 el gobierno de Chadli Benjedid realizó un nuevo intento para que el Código viera la luz pero las mujeres que habían luchado en su contra habían transmitido sus planteamientos y su lucha a la nueva generación que nuevamente se opuso contundentemente a la publicación. Finalmente el Gobierno logró darle salida en 1984, haciéndolo en secreto y encarcelando previamente a todos los opositores. Véase el artículo de la feminista argelina Khalida Messaoudi, Diputada argelina por el Reagrupamiento por la Cultura y la Democracia. MESSAOUDI, K. La mujer argelina, o la historia de un rechazo. *Papers d'Informació*, año V, n. 16, Marzo. 1998. Las enmiendas al Código de Familia argelino se plantearon en 1997 a raíz de la organización de unos talleres sobre promoción y protección de la mujer, organizados en Argel del 16 al 18 de dicho año. Puede verse el articulado de las enmiendas en Texto oficial de las enmiendas al Código de Familia que plantea el nuevo gobierno argelino en www.nodo50.org/mujeresred/argelia.htm El Código de familia marroquí, o Mudawana, fue creado en 1957-58 a partir de las interpretaciones del Corán basadas en el rito Maleki, una de las cuatro escuelas doctrinales del mundo musulmán. A partir de finales de los sesenta la asociaciones feministas empezaron a reclamar su reforma,

en la que el marido es el jefe¹¹.

Dentro de la familia, la mujer estará en un segundo plano pues siempre se ha de negociar sus derechos con un tutor, que debe ser un pariente agnático, es decir, un varón por línea de varón. Dicho tutor será primero su padre y después su esposo, si estos desaparecieran por algún motivo pasaría a depender de algún hermano, aunque fuera menor que ella u otro familiar varón próximo.

Todos los Códigos de Familia de todos los países instituyen la necesidad de contar con el consentimiento de ambos cónyuges para la validez del matrimonio, y he aquí la discriminación: mientras el hombre otorga dicho consentimiento personalmente, en el caso de la mujer el consentimiento debe darlo el tutor¹² consagrando así matrimonios concertados por el padre, el cual organiza una boda “adecuada” para su hija con un hombre al que ésta desconoce y que en ocasiones puede triplicar su edad. Eso sí, el pretendiente debe ser musulmán¹³. Se prohíbe expresamente casar a una musulmana con un no musulmán pero sí puede hacerse al contrario ya que se entiende que es el hombre el transmisor de la religión, de los valores y los principios¹⁴. Sin embargo, el Corán establece esta prohibición tanto para hombres como para las mujeres aunque de facto sólo se aplique a éstas últimas¹⁵.

Previamente a que se efectúe el matrimonio, la futura esposa tiene derecho a percibir una dote que debe pagar el marido, lo que refuerza el sentimiento masculino de posesión debido al pago efectuado por la esposa.

que no llegaría hasta el 10 de septiembre de 1993, diez años después, el 10 de septiembre de 2003 nuevamente se anunciaba la promulgación de unas medidas destinadas a conseguir “la igualdad de derechos entre mujeres y hombres”, esta nueva reforma del Código de Familia sería aprobada el 16 de enero de 2004. La Embajada de Marruecos en Madrid nos ha confirmado la inexistencia de una traducción oficial del Código reformado en castellano, solamente tienen texto en francés y en árabe, sin embargo, el ICAM, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, nos ha proporcionado el texto en castellano que utilizan los abogados de madrileños. Ver anexo.

¹¹ Marruecos es el único lugar en el que su código incluye que la protección de la familia es un deber de ambos cónyuges.

¹² El primer tutor es su padre, si no tiene padre algún varón de su familia y si no tiene esta posibilidad es obligada a asumir la tutoría de doce testigos musulmanes. En la reforma del Código marroquí de 1993 se hizo una excepción con las mujeres mayores de edad y huérfanas de padre a las que se les permitió casarse por sí mismas, con el resto de las mujeres se mantuvo la prohibición de que las mujeres concluyeran el matrimonio.

El código argelino permitió en 2005 que la mujer pudiera elegir a cualquier otro hombre aunque no fuera de su familia como tutor matrimonial, pero mantiene la imposibilidad de la mujer de ser tutora matrimonial.

¹³ Véase los artículos 9, 11, 12, 13, 18 y 33 de la Ley argelina 84-11 de 9 de junio de 1984. www.nodo50.org/mujeresred/argelia.htm

¹⁴ Artículo 29. Capítulo V “De los impedimentos del matrimonio”. LIBRO PRIMERO “Del matrimonio”. Mudawana (Código marroquí).

¹⁵ Versículo del Corán Sura II, 221.

La poligamia es legal¹⁶ y así aparece recogida en el Corán¹⁷. Aunque no se da con frecuencia todos los códigos, salvo el tunecino, la permiten. Sin embargo, aunque el hombre puede tener hasta un máximo de cuatro esposas, la mujer debe guardar total fidelidad a su único marido.

La obediencia es un deber y una obligación de la esposa y al mismo tiempo un derecho del marido que puede permitir o prohibir a su mujer salir de casa, viajar sola o con sus hijos, estudiar, o trabajar¹⁸, a no ser que ésta hubiera incluido una cláusula en el contrato matrimonial pidiendo que le permitieran hacerlo, si bien las mujeres apenas utilizan esta posibilidad legal.

De no hacer constar nada en el sentido más arriba apuntado en el contrato matrimonial, el marido puede denunciar abandono del hogar si la mujer realiza cualquiera de estas actividades, pero incluso habiendo incluido la mencionada petición para que se les permita efectuarlas, el marido que la hubiere aceptado puede cambiar de opinión. Normalmente, por otra parte, las familias se anticipan a estas situaciones y son frecuentes los casos en los que los padres o hermanos obligan a las jóvenes a abandonar los estudios para impedir que a la larga ésta pueda trabajar¹⁹.

El hombre tiene también derecho a que su esposa se haga cargo de la lactancia de sus hijos, al tiempo que puede exigirle la buena administración del hogar y el buen comportamiento respecto a sus padres, es decir con sus suegros²⁰.

Frente a la escasez de derechos de la mujer y sus numerosas obligaciones, los deberes del marido se reducen a pagar la dote de su prometida y a mantener económicamente a sus esposas e hijos, (todo lo relativo a la pensión alimenticia, los gastos de su custodia, del sueldo de la lactancia²¹). De esto se pueden extraer dos conclusiones: por un lado la total dependencia de la mujer al hombre y el mantenimiento del reparto tradicional de papeles y por otro que los deberes del

¹⁶ La mujer puede incluir una cláusula en el contrato matrimonial para impedirla expresamente, pero esto no obliga al marido. La existencia real de la poligamia genera desconfianza entre las mujeres impidiendo que puedan unirse para luchar conjuntamente por sus derechos.

¹⁷ Versículo del Corán Sura III, 3.

¹⁸ En la República Turca, hasta 1990 la mujer necesitaba del consentimiento de su esposo para poder acceder al trabajo asalariado. El Código tunecino derogó este deber en 1993, el marroquí en 2004 y el argelino lo ha derogado en el año 2005.

¹⁹ MESSAOUDI, J. El Código de Familia en Argelia. Una decisión política. Observatori Solidaritat, Universidad de Barcelona. En: www.ub.es/solidaritat/observatori/esp/argelia

²⁰ Artículo 36. Capítulo VI "Efectos del matrimonio y sus condiciones de validez". LIBRO PRIMERO "Del matrimonio". Mudawana.

²¹ En relación a los deberes y derechos de los cónyuges en el Código argelino, véase los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley 84-11 de 9 de junio de 1984. Ob. Cit. Respecto al Código marroquí véase el Artículo 35. Capítulo VI "Efectos del matrimonio y sus condiciones de validez". LIBRO PRIMERO "Del matrimonio". Mudawana.

esposo se resuelven siempre a través de dinero, mientras que la esposa debe responder con su cuerpo y su actitud.

Dada la precariedad de la situación de la casada, cabría pensar en la posibilidad de aceptar la disolución del matrimonio como salida a su situación, pero esto es una alternativa poco plausible para las norteafricanas. Mientras que el esposo dispone del derecho de repudiar²² y de volver a tomar a su mujer sin ni siquiera saberlo ella previamente o aceptarlo, llegando a afectar el repudio al 30% o 40% de las marroquíes, cuando es la esposa la que quiere romper el matrimonio necesita para ello del consentimiento del marido o del juez. En el caso que por excepcionales circunstancias le fuera concedido el divorcio sin el consentimiento del marido, la mujer perderá la custodia de los hijos y sólo podrá permanecer en el domicilio conyugal en caso de que no tuviera familia que pudiera acogerla²³. Y es que los jueces no pueden fallar nunca en contra de los intereses del hombre.

A pesar de todas las limitaciones el divorcio supone un avance en los derechos de las mujeres.

Por lo que respecta a los hijos, la tutela nunca es compartida ni siquiera durante el matrimonio, solo el padre o un pariente varón podría ser el tutor hasta hace muy poco tiempo. Por lo tanto, todo aquello relacionado con la educación o la salud de los niños depende de la autorización del padre.

Si el padre muere, o está incapacitado, la mujer necesita un tutor para administrar los bienes de sus hijos, excepto en el caso que el marido la designe a ella tutora. El tutor será elegido por el marido durante su vida, o por el juez si hubiera fallecido²⁴.

En caso de separación, la madre sólo dispondrá del derecho de custodia siempre y cuando permanezca soltera²⁵, si la mujer vuelve a casarse pierde la custodia de los hijos, debiendo asumirla su madre, es decir la abuela materna de los niños, y, en su defecto, pasa a los miembros de su familia materna hasta el quinto grado de parentesco, quedando el padre en el sexto lugar para hacerse cargo de sus hijos. Mientras que si es el padre el que tiene la custodia tras el divorcio, no sólo puede casarse tantas veces como quiera, sino que debe estar casado o tener una mujer que pueda asumir las tareas asistenciales de los niños.

Las actitudes discriminatorias de las mujeres llegan hasta el final de

²² El marido puede repudiar a su esposa excepto en el código marroquí y el tunecino que gracias a las enmiendas introducidas pueden hacerlo de mutuo acuerdo.

²³ En caso de finalización del matrimonio la mujer tiene que mantener un periodo de abstinencia sexual para determinar si estaba embarazada y saber la procedencia del hijo. MESSAUDI, J. (1998). Versículo del Corán, Sura II, 228.

²⁴ Actualmente los códigos marroquí, argelino y tunecino le otorgan a la madre el derecho a ser tutora siempre que el padre haya muerto o se le haya incapacitado.

²⁵ Artículo 105. Capítulo III "La guarda del hijo (Hadana)". LIBRO TERCERO "De la filiación y de sus efectos". Mudawana.

la vida. Una vez que mueren los familiares, las mujeres sólo heredan la mitad que los hombres en su mismo grado de parentesco y circunstancias, tal y como expresa el Corán²⁶.

En los últimos años, las presiones de los Movimientos de Mujeres²⁷ han obligado a los gobiernos argelino o marroquí a revisar los Códigos Familiares. Sin embargo éstos no serán suprimidos y los cambios que introducen las enmiendas, a pesar de los esfuerzos realizados por los propios legisladores, son limitados e insuficientes. Veamos en qué consisten:

En lo relativo al matrimonio las enmiendas argelinas unifican la edad de contraer matrimonio en los 19 años para ambos cónyuges y pretenden abolir la tutela matrimonial²⁸. En Marruecos sin embargo, el hombre puede contraer matrimonio con 18 años y la mujer con 15²⁹ y no se elimina el tutor matrimonial. Las enmiendas únicamente pretenden que la mujer que no tiene padre, esté divorciada o sea viuda, tenga la oportunidad de casarse sin necesidad de contar con el tutor, pero la mujer que tiene padre necesita su autorización para casarse³⁰.

Ni en Marruecos ni en Argelia se reivindica una tutela compartida de los hijos, aunque ahora, después de la muerte de su marido o de su incapacidad, la mujer puede administrar los bienes de sus hijos, salvo la propiedad de los terrenos o de bienes inmobiliarios, en cuyo caso se requiere la autorización del juez. En lo relativo a la custodia, en ambos países, cambia del orden de acceso a la misma, situando al hombre directamente después de la madre³¹ y en Argelia además se impone un seguimiento legal para que se cumpla el derecho de visita, alojamiento y el cumplimiento de la pensión alimenticia.

También en los dos países mencionados la poligamia³², seguirá siendo legal aunque un juez deberá asegurarse que las esposas están informadas y

²⁶ Versículo del Corán Sura IV, 11.

²⁷ El profesor de la Universidad de Granada Carmelo Pérez Beltrán ha estudiado las asociaciones feministas argelinas en *Mujeres argelinas en lucha por las libertades democráticas*. Granada: Ediciones Universidad Col. Feminae, 1997. Y *La situación sociopolítica de las mujeres argelinas*. Granada: Ediciones Universidad, 1995.

²⁸ Véase los artículos 11 y 12 del Texto oficial de las enmiendas al Código de Familia que plantea el nuevo gobierno argelino. (1997).

²⁹ Artículo 8. Capítulo II “De los elementos constitutivos del matrimonio y de los requisitos para su validez”. LIBRO PRIMERO “Del matrimonio”. Mudawana.

³⁰ CHAFAI, L. Las mujeres sujeto de marginalización en Marruecos. www.nodo50.org/mujeresred/marruecos-leila.htm

³¹ Artículo 99. Capítulo III “La guarda del hijo (Hadana)”. LIBRO TERCERO “De la filiación y de sus efectos”. Mudawana.

³² Artículo 8 del Texto oficial de las enmiendas al Código de Familia que plantea el nuevo gobierno argelino. Ob. Cit. Y Artículo 30. Capítulo V “De los impedimentos del matrimonio”. LIBRO PRIMERO “Del matrimonio”. Mudawana.

consienten voluntariamente y que el marido puede ofrecerles iguales condiciones de vida. Lo único que las mujeres pueden hacer es incluir en el contrato matrimonial una cláusula que prohíba a su marido casarse con otras mujeres si así lo deseara y la autorice, de incumplirlo la contraparte, a obtener el divorcio³³.

El tema del divorcio es el que más controversias ha generado. En Argelia se introduce la posibilidad de que la esposa lleve a cabo la acción de divorcio por una serie de motivos³⁴, exigiendo además al marido que asegure un alojamiento “digno” a la mujer y a sus hijos³⁵. En este tema las enmiendas marroquíes obligan al hombre a obtener una autorización del juez para obtener el divorcio, la cual no puede ser una decisión aleatoria de aquél, que no la otorga hasta después de varios intentos de reconciliación³⁶.

Estas enmiendas³⁷ no han satisfecho las reivindicaciones de las organizaciones feministas, pues, según ellas, no han tocado lo esencial de los Estatutos personales. Mantienen que la discriminación no ha sido eliminada, que no se ha cambiado el reparto tradicional de los roles entre los dos sexos, y que han mantenido a la mujer en el estado de eterna menor y ciudadana de segundo orden, no abocando a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres. Ello entrará en contradicción con la ratificación por parte de Marruecos y Argelia al Tratado Internacional sobre la “Eliminación de todas las formas de discriminación respecto de las mujeres”, mal salvadas por reservas añadidas, basadas en la especificidad de la sociedad musulmana, pues vacían de contenido la ratificación.

Tal situación, completamente injusta y discriminatoria para la musulmana a día de hoy, no supone un comportamiento *ex novo* ni carente de precedentes. Lejos de ser así, también las europeas de la zona Mediterránea vivieron bajo un sistema patriarcal legitimado por unos Códigos Civiles

³³ Artículo 31. Capítulo V De los impedimentos del matrimonio. LIBRO PRIMERO. Del matrimonio” Mudawana.

³⁴ El artículo 48 del Texto oficial de las enmiendas al Código de Familia que plantea el nuevo gobierno argelino reconoce el derecho de la esposa a interponer la demanda, sin embargo sólo podrá hacerlo en algunos casos previstos tales como: Falta de pago de la pensión de mantenimiento, “dolencia que impida la realización del fin objetivo del matrimonio”, por el rechazo del esposo a compartir el lecho de la esposa durante más de cuatro meses, por la condena del marido a una pena que lo prive de libertad, deshonre a su familia y haga imposible la vida en común y retornar a la vida conyugal, por ausencia de más de un año sin excusa válida o sin pensión de mantenimiento, por imposibilidad de vida en común y entendimiento. Artículo 53 del Texto oficial de las enmiendas al Código de Familia que plantea el nuevo gobierno argelino.

³⁵ Artículo 52 bis del Texto oficial de las enmiendas al Código de Familia que plantea el nuevo gobierno argelino.

³⁶ Respecto al divorcio en Marruecos véanse los artículos 53 a 60 del Capítulo II “Del Divorcio”. LIBRO SEGUNDO “De la disolución del matrimonio y sus efectos”. Mudawana.

³⁷ Véase para el caso de Marruecos, los estudios de CHAFAI, L. Las mujeres sujeto de marginalización en Marruecos. www.nodo50.org/mujeresred/marruecos-leila.htm

inspirados en el Código Napoleónico de 1804. Éste no afectó de forma exclusiva a Francia, sino que Napoleón en su intento de crear una unidad jurídica para todo el continente europeo exportó su Código Civil a todos los países conquistados, anexionados, ocupados o convertidos en satélites de la Francia del momento. Posteriormente, el Código Napoleónico fue el modelo del Código Civil de Italia de 1865, del de Portugal de 1867 y del de España de 1889, que rigió hasta la Segunda República.

Más recientemente, ya en el Siglo XX, y durante el período de Entreguerras, dicho Código Civil inspiró la legislación de todos los regímenes fascistas existentes en la Europa Mediterránea, desde la Italia de Mussolini hasta el Portugal de Salazar pasando por la España franquista, que restauró el de 1889³⁸.

Dicha legislación reconocía a la familia como fundamento de la sociedad considerándola como una institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva y disponía la distinción entre el carácter doméstico de la mujer y el público o civil del varón.

Consideraba a las mujeres eternas menores de edad, siempre tuteladas por el padre o el marido, al que tenían que seguir dónde éste fijara la residencia.

El marido era representante legal de la esposa y sin su permiso ella no podía comparecer en juicios, ni aceptar herencias. Era también administrador de los bienes gananciales (aunque éstos fueran adquiridos por su mujer) y de los bienes dotales o parafernales. Frecuentemente el varón no explicaba el uso que hacía de ellos. Por no estar obligado a ello, y eran abundantes las esposas que desconocían el estado de sus economías familiares.

³⁸ En relación a las relaciones de género en Italia puede consultarse: ADDIS SABA, M. *Le corporazione delle donne. Ricerche e studi sui modelli femminili nel ventennio*. Firenze: Vallecchi Editor, 1998. MELLINI, P. *Marionette bianche e nere*. Regio Emilia, 1983. GOZZINI, L. *La donna nel quadro del Regime*. Firenze, 1983. GRAND, A. *Women under italian Fascism*. The historical journal, n. 19, 1976. BOUNANO, H. *La donna nella stampa*. Roma: Riuniti, 1978. MELDINI, P. *Sposa e madre esemplare*. Firenze: Guarraldi, 1975. MACCIOCCHI, M.A. *La donna nera*. Milano: Feltrinelli, 1976. TANNENBAUM, E.R. *La experiencia fascista: sociedad y cultura en Italia. 1922-1945*. Madrid: Alianza, 1975. Respecto a las mujeres alemanas en este momento resulta de gran interés los siguientes trabajos: BLEUELE, H. *Sexo y sociedad en la Alemania nazi*. Madrid: Felman, 1972. NOAQUES, J., PRIDHAM, G., *Nazism 1919-1945. A Documentary Reader*. Exeter: Economy and Society of Exeter Press, 1944. THALMANN, R. *Être femme sous Ille Reich*. Paris: Lafford, 1982. KOONZ, C. *Mothers in the fatherland: Women, the family and nazi*. Nueva York: Politics. St. Martin Press, 1986. PINE, L. *Nazi Family policy 1933-45*. Berg Oxford, 1997.

En cuanto a las situación de las portuguesas durante la dictadura salazarista destacan los trabajos de: COVA, A. PINTO, A.C. *Le salazarisme e as mulheres. Uma abordagem comparativa*. Separata de Penélope, Fazer e desfazer a história, n. 17, 1997. BELO, M^a. et al. *O Estado Novo e as mulheres*. En *O Estado Novo. Das origens ao fim da Autocracia 1926-1959*. Lisboa, Vol. II, Fragmentos, p. 263-279. 1987. MACCIOCCHI, M.A. *As mulheres e a travessia do fascismo*. En *Elementos*

A la mujer le estaba prohibido adquirir título oneroso o lucrativo alguno o enajenar o hipotecar sus bienes parafernales o dotales sin licencia marital.

El marido podía cobrar el salario de su esposa, si es que le permitía trabajar, pues para hacerlo el esposo debía otorgar su consentimiento, estando la licencia marital en España en vigor hasta 1975.

La madre no tenía la patria potestad sobre los hijos, pudiendo el padre darlos en adopción sin que ella lo autorizase, algo que estuvo vigente en España hasta 1970.

Si la mujer enviudaba y contraía posteriores nupcias perdía la patria potestad sobre los hijos del matrimonio anterior.

El adulterio de la mujer era severamente castigado mientras que el del marido sólo lo era siempre que lo hubiera realizado en el domicilio conyugal y de forma leve³⁹.

Como puede verse, las similitudes entre la actual realidad de género africana del Magreb y la de los países mediterráneos en el periodo apuntado son notables, no sólo en la letra, sino también en los principios, pues los textos europeos también buscan y obtienen la legitimación y el respaldo religioso, si bien, en este último caso, de la religión católica.

Las similitudes en el trato dado a las mujeres en las diferentes dictaduras occidentales del período de entreguerras y en su concepción de las relaciones de género, han llevado a no pocos investigadores a considerar la

para una análise do fascismo. Lisboa: Betrand, 1997. PIMENTEL, I.F. Contributos para a história das mulheres no Estado Novo. As organizações femininas do Estado Novo. A “Obra das Mães pela Educação Nacional” e a “Mocidade portuguesa Feminina”. 1936-1966. Dissertação para a obtenção do grau de mestre. Lisboa: (BNL SC 78258) 1996. PIMENTEL, I. O Estado Novo e o desporto. Polemica em torno do Ginásio Feminino. 1937. História, ano XX n. 2, maio 1998. p. 30-39. RIAS, A.P. Os regentes escolares. Uma incursão na sociedade salazarista. História, ano XVIII n. 23-24, agosto - setembro 1996. pp. 60-73. FERREIRA, I.A. Mocidade portuguesa Feminina. Um ideal educativo. Revista de História das Ideias, Faculdade de Letras, Coimbra, n. 16., 1994. p. 193-234.

En cuanto al caso español es muy abundante la bibliografía al respecto, de la que destacaremos CAPEL, R.M. Mujer y sociedad en España. 1700-1975. Madrid: Akal, 1982. p. 369-89. BORDERÍAS, C. Entre líneas. Trabajo e identidad femenina en la España contemporánea. Barcelona: Icaria, 1993. CAPEL, R.Mª. Mujer y trabajo en el S. XX. Madrid: Arco Libros, 1999. CUESTA BUSTILLO, J. Historia de las mujeres en España. Madrid: Instituto de la Mujer, 2003. DURÁN, Mª.A. Mujer y sociedad en España 1700-1975. Madrid: Ministerio de Cultura, 1982. FOLGUERA, P. Relaciones privadas y cambio social 1940-1970. En FOLGUERA, P. Otras visiones de España. Madrid: Editorial Pablo Iglesias, 1993. GARRIDO, E. Historia de las Mujeres en España. Madrid: Sistema, 1997. MOLINERO, C. Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada de un mundo pequeño. Historia Social, n. 30, 1998.

³⁹ BOCK, G. La mujer en la historia de Europa. Madrid: Crítica, 2001. PANDO BALLESTEROS, Mª.P. Mujer y trabajo en el mesofranquismo. Faces de Eva. Estudos sobre a mulher, Universidade Nova de Lisboa, n. 5, 2001, p. 28-29 y ss. MARTÍNEZ QUINTEIRO, E., PANDO BALLESTEROS, M.P. El trabajo de las mujeres entre 1950 y 1965. CUESTA BUSTILLO, J. Historia de las mujeres en España. Madrid: Instituto de la Mujer, 2003.

política de género como una herramienta metodológica desde la que analizar la naturaleza o la tipología de dichos regímenes no democráticos⁴⁰. Salvando las distancias temporales y algunas diferencias menores, hemos podido ver cómo los distintos regímenes antidemocráticos del África Mediterránea comparten ese trato discriminatorio y vejatorio que las dictaduras de entreguerras dieron a las europeas.

A estas alturas del discurso cabría preguntarse cómo justifican las sociedades mediterráneas africanas el trato dado a sus mujeres. Pues bien, los hombres deben encargarse de mantener el honor y el linaje familiar, es decir el prestigio de la familia, que es valorado siempre a través del comportamiento de las mujeres de cada familia en temas como la conservación de la virginidad hasta el matrimonio, por ejemplo. Por este motivo el hombre ejerce un estricto control sobre la mujer, evitando que salga de casa, favoreciendo que vaya velada, etc.

El tema del velo también puede ser susceptible de comparación entre los países de ambas orillas del Mediterráneo. Si bien en el caso de España, las mujeres no han llevado el rostro cubierto si llevaban la cabeza y el pelo, siendo este comportamiento, igual que el origen de la tradición musulmana, símbolo de distinción.

Las adolescentes musulmanas siempre son consideradas un peligro potencial, ya que pueden manchar el honor de la familia en cualquier momento, por lo que además de controlarlas de forma estricta se las adiestra en el rol que tendrán que cumplir como esposas, madres y amas de casa y se les enseña a ser dóciles y permanecer resignadas con su suerte⁴¹.

Recluidas en el ámbito privado, donde no hay supuestos “peligros”, sólo son reconocidas socialmente a través de la maternidad⁴², especialmente si son madres de hijos varones; tener hijas sólo representa una maternidad incompleta y un problema del que el padre solo se libraría cuando haya conseguido casarlas, trasladando de este modo al esposo la responsabilidad de velar por el honor familiar y liberándose de lo que supone además una carga económica.

Sin embargo, a pesar de las resistencias, durante las últimas décadas, los países que forman el Magreb han conocido algunos cambios sociales como la emigración hacia las ciudades, el trabajo y la educación de las mujeres y una

⁴⁰ MOLINERO RUIZ, C. Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada de un mundo pequeño. En *Historia Social*, n. 30, 1988, p. 98-99. BLASCO HERRANZ, I. Interpretar el Franquismo considerando la Historia de las mujeres y el género. En CARRERA SUÁREZ, I. CID LÓPEZ, R.M. PEDREGAL RODRÍGUEZ, A. (Eds.), *Cambiando el conocimiento: Universidad, sociedad, feminismo*. Oviedo: KRK, 1999, p. 52-59. PANDO BALLESTEROS, M^a. P. Relaciones de género, familia y trabajo en el mesofranquismo. En *Faces de Eva*. (2001).

⁴¹ MARTÍN MUÑOZ, G. (1995).

⁴² El reconocimiento máximo para la mujer es llegar al estatus de “suegra”, estar al frente de una familia con hijos, nueras y nietos, donde se le adjudica el papel de administradora del hogar.

tímida feminización del espacio público. Veamos cómo se refleja esto en el caso concreto de Marruecos⁴³: Curiosamente el Código de familia marroquí no hace ninguna referencia al derecho de la mujer al trabajo y a la educación y la única función que ésta tiene asignada en la sociedad es la reproductora y la de velar por el bienestar de su marido que será el que decida qué puede o no puede hacer ella. A pesar de todo, cada vez son más las mujeres que compaginan funciones domésticas y extradomésticas.

Hoy en día en el Magreb tanto la estadística oficial como la moral social siguen infravalorando el trabajo asalariado de la mujer, el desequilibrio entre los sexos es elevado respecto a tasas de empleo, y a las posibles profesiones y puestos de responsabilidad a los que puede optar, lo que no impide que la actividad laboral y económica de las mujeres sea el elemento más significativo de su aportación social.

Fue después de la independencia cuando las marroquíes conquistaron el mundo del trabajo, si bien ya tras la Segunda Guerra Mundial hubo una ligera industrialización que introdujo en el mercado laboral a las mujeres más pobres.

Desde 1952 se produce un crecimiento del colectivo laboral femenino que experimenta un considerable incremento desde 1960 a 1982, multiplicándose la población activa femenina casi por cuatro en veinte años⁴⁴. De modo que se pasa de 160.000 trabajadoras en el año 1952, a 301.000 en 1960 y a 1.181.000 en 1982.

Las mujeres han llegado a representar un potencial importante de la actividad económica. Si observamos el siguiente cuadro, veremos que de 1985 a 1990 la población activa femenina refleja un aumento regular entre los 25 a 44 años. Sin embargo, de 1991 a 1993 sufre un descenso:

⁴³AIXELÁ, Y. Mujeres en Marruecos. Un análisis desde el parentesco y el género. Barcelona: Ediciones Bellaterra, 2000. CALERO SECALL, M^a.I. Mujeres y sociedad islámica: una visión plural. Málaga: Atenea, 2006. CHAFAI, L. Las mujeres sujeto de marginalización en Marruecos. Mujeres en red. www.nodo50.org/mujeresred/marruecos-leila.htm DIEZ CELAYA, R. La mujer en el mundo. Madrid: Acento, 1997. EL KHAYAT, R. La mujer en el mundo árabe. Barcelona: Icaria, 2004. MERNISSI, F. Marruecos a través de sus mujeres. Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, 1990. SHAABAN, B. Mujeres árabes hablan de sus vidas. Granada: Fundación El Legado Andalusi, 2003. ULLOA, M. Entre el Magreb y España. Voces y miradas de mujeres. Madrid: ACSUR, 2004.

⁴⁴ Los datos que aparecen en los cuadros han sido extraídos del artículo de CHAFAI, L. Las mujeres sujeto de marginalización en Marruecos. www.nodo50.org/mujeresred/marruecos-leila.htm

AÑO/EDAD	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años
1985	32,4%	29,5%	24,0%	20,7%
1990	37,3%	34,5%	27,6%	24,8%
1991	38,4%	35,6%	27,8%	24,2%
1993	34,9%	31,3%	26,3%	23,2%
DESCENSO	9,1 %	12,11 %	5,4%	4,1%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en CHAFAI, L. Las mujeres sujeto de marginalización en Marruecos. Mujeres en red.

La disminución se refleja en todos los grupos de edad de 25 a 29, de 30 a 34, de 35 a 39 y de 40 a 44 años en los que se reduce el empleo de las mujeres al 9,1%; 12,1%; 5,4% y 4,1% respectivamente, siendo el grupo de edad de 30 a 34 años el más afectado por el retroceso, una disminución que coincide con los últimos años de la aplicación del programa de ajuste estructural, convirtiéndose las mujeres, como en otros países, en el chivo expiatorio de la crisis económica⁴⁵.

Ya en fechas más recientes, según los datos del Instituto de Estadística de Marruecos⁴⁶, en 1999 trabajaba el 70,8% de los hombres y el 29,2% de las mujeres, en el año 2000 lo hacía el 72,4% de los hombres y el 27,6% de las mujeres, para pasar al 74,2% de los hombres y al 25,8% de las mujeres en 2001 y al 74,6% de los hombres y al 25,4% de las mujeres en el años 2002. Como indican estos datos la tendencia laboral se manifiesta a la inversa para hombres y mujeres, así mientras que el porcentaje de hombres trabajadores va incrementándose, el de las mujeres tiende a disminuir, algo que puede apreciarse también en los distintos grupos de edad.

⁴⁵ En 1994 en Argelia el porcentaje de mujeres en el mercado laboral era del 8%, en Libia del 9% y en Túnez del 26%. SEAGER, J. Atlas del Estado de la mujer en el mundo. Madrid: Akal, 2001. p. 96-103.

⁴⁶ Los datos han sido obtenidos a través de las publicaciones del Instituto de Estadística de Marruecos en Rabat. Les indicateurs Sociaux 2002. Rabat: Direction de la statistique. ISSN 1114-0097. ISBN 9981-20-146-4. p. 110-114.

POBLACIÓN ACTIVA FEMENINA SEGÚN LA EDAD

AÑO/ EDAD	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años
1999	37,8 %	35,9%%	33,5%%	33,2%	32,2%	30,4%
2000	35,1%	33,5%	32,5%	32,1%	31,9%	29,0%
2001	32,2%	31,0%	30,6%	31,4%	30,1%	27,6%
2002	32,4%	30,4%	29,9%	29,4%	28,6%	25,6%

Fuente: Elaboración propia. Les indicateurs Sociaux 2002. Direction de la statistique. Rabat.

Si comparamos los datos hasta aquí expuestos con los relativos a los españoles de la dictadura franquista nos encontramos con que en España, en 1940 las mujeres representan el 12,40% de la población activa, y progresivamente van ascendiendo hasta el 15,83% en 1950, y el 20,13% en 1960⁴⁷. Finalizada esta década ya en la recta final del Régimen dictatorial, la tasa de actividad femenina aumentó considerablemente en los primeros setenta estabilizándose, en el período 1975-79 en torno al 27,5%⁴⁸.

Como puede verse en ambos entornos, y a pesar de las restricciones legales, las mujeres consiguen, por diversos motivos y necesidades, acceder al mercado de trabajo y podemos apreciar ciertas similitudes, salvando las distancias temporales culturales y económicas, en los porcentajes de ocupación femenina y también en el desempleo, mayor siempre para las mujeres que para los hombres.

Tanto en Marruecos como en España, en los primeros momentos, los sectores en los que predomina la mano de obra femenina son, sobre todo, el sector de la agricultura y la industria agro-alimentaria, seguidos del sector textil, y por último del sector doméstico o servicios, sectores típicamente feminizados⁴⁹.

Las oportunidades de la mujer en el mercado laboral y desde luego su influencia política están inevitablemente condicionadas por su educación. El acceso masivo de las marroquíes a la educación se realizó, al igual que su llegada al mundo laboral, tras la independencia.

Los niveles de analfabetismo difieren entre los dos sexos, diferencias

⁴⁷ ROSADO BRAVO, M., Mujeres en los primeros años del Franquismo. Educación, trabajo y salarios 1940-1959. CUESTA BUSTILLO, J. (2003).

⁴⁸ CARBAJO VÁZQUEZ, J. Mujeres, trabajo y salarios. Jornada, promoción y capacidad adquisitiva de las españolas (1965-1975). En CUESTA BUSTILLO, J. (2003).

⁴⁹ En el sector público las mujeres representan 1/5 de los funcionarios del Estado (20,36%), pero la mayoría se encuentra en baja escala; solamente 5% ocupan puestos altos. CHAFAI, L.

que se hacen especialmente visibles entre el ámbito urbano y el rural⁵⁰.

De 1958 a 1990 el incremento de los efectivos femeninos en la educación primaria fue del 46%. En este último año, 1990, la tasa de escolarización femenina en primaria era del 41,70%.

A medida que se ascendía en la escala educativa, el nivel de formación disminuía. Mientras que en secundaria, la tasa no pasaba del 31,4%, es decir una chica sobre tres asiste a la educación secundaria, eran notoriamente menores las tasas de mujeres que llegaban a la educación superior, aunque entre 1965 y 1990 los efectivos femeninos en dicho nivel educativo se multiplicaron por 80⁵¹.

Las relativas similitudes encontradas entre el Código Civil español vigente durante la Dictadura de Franco y el Código de Familia marroquí y en el acceso de las mujeres al mercado de trabajo a ambos lados del Estrecho no se mantienen en el ámbito educativo.

Si bien en los primeros años del franquismo, en 1940, el 23% de la población era analfabeta, porcentaje del que el 65% eran mujeres y en 1950, el porcentaje de analfabetas había aumentado al 67%, incrementándose en una década un 2% aunque las cifras globales se redujeron. Al final de la década de los 1960, el porcentaje de analfabetos se había reducido al 14% de la población, del que el 68% era femenino⁵², y ya en 1970 el analfabetismo afecta al 5,1% de los varones y el 12,3% de las mujeres, sobre una tasa total del 8,9%⁵³. Aunque son mayores los índices en las mujeres que en los hombres, a estas alturas las diferencias a nivel educativo son muy sustanciales respecto a las marroquíes que cuentan, como hemos visto, con más de un 50% de analfabetas en el ámbito urbano. Además este menor analfabetismo en las españolas redonda claramente en el resto del proceso educativo general, tanto en la enseñanza secundaria como universitaria.

Pero no sólo la educación condiciona negativamente el acceso de las musulmanas al mercado de trabajo y a la vida pública en general, otros factores

⁵⁰ De este modo, el índice de alfabetización urbana, para el año 1994, de los hombres es de 75,3% y el de las mujeres es el 51,4%, cuatro años más tarde, en 1998, el índice de alfabetización urbana masculina era del 79% y el de las mujeres el 54,5%. En el ámbito rural, donde el índice de alfabetización masculina en 1994 es del 39,4% y el de las mujeres del 10,9% mientras que en 1998 el porcentaje de los varones alfabetizados representa el 50,1% y el de las mujeres el 17%. Les indicateurs Sociaux 2002. Rabat: Direction de la statistique. p. 147.

⁵¹ Para otros países del Magreb, los porcentajes de analfabetismo eran en 1990 en Argelia del 59% frente al 32% de hombres analfabetos, en Libia del 43% de analfabetas frente al 15% de analfabetos y en Túnez del 50% de analfabetas frente al 25% de analfabetos. SEAGER, J. (2001, p. 96-103).

⁵² ROSADO BRAVO, M. Mujeres en los primeros años del Franquismo. Educación, trabajo y salarios 1940-1959. En CUESTA BUSTILLO, J. (2003)

⁵³ CARBAJO VÁZQUEZ, J. Mujeres y educación (1965-1975). En CUESTA BUSTILLO, J. (2003).

lo dificultan como es el elevado número de hijos que tienen (en Marruecos tenían una media de cuatro hijos por mujer en 1995⁵⁴), favorecido esto por la temprana edad en la que contraen matrimonio⁵⁵, a pesar de que ésta ha ido aumentando con el paso del tiempo.

La mujer también se encuentra con grandes dificultades para controlar y planificar los nacimientos porque desde las Instituciones se rechaza la planificación familiar⁵⁶ como una idea asociada al imperialismo occidental que las grandes potencias intentan ejercer sobre los países del llamado Tercer Mundo. Éstos, en contrapartida, reaccionan teniendo más hijos como forma de resistencia, lo que motiva que, en ocasiones, las mujeres recurran a abortos clandestinos, y otros métodos que ponen en riesgo su integridad física y hasta su propia vida⁵⁷.

A lo largo de las páginas precedentes hemos podido comprobar las enormes similitudes existentes entre la legislación musulmana y española, que si bien no son coincidentes en el tiempo, han determinado el devenir de la vida de las mujeres, en diferentes momentos, a ambos lados del Mediterráneo. Si las españolas hoy podemos disfrutar de una amplia igualdad de derechos, a pesar de las dificultades de partida, nos gustaría pronosticar un futuro similar para las magrebíes, a las que deseamos que puedan conquistar el espacio público y lograr una mayor autonomía, sin renunciar a su cultura⁵⁸, tal como reivindican las diferentes organizaciones feministas de la “otra orilla del Mediterráneo”.

⁵⁴ En este mismo año, 1995, la media de hijos por mujer en otros países del Magreb es de 4,4 en Argelia, 6,4 en Libia y 3,4 en Túnez. SEAGER, J. (2001, p. 96-103).

⁵⁵ De este modo, en el ámbito rural, en 1962 los hombres tenían una media de 24,4 años al contraer matrimonio y las mujeres 17,5, 20 años más tarde, en 1982, los hombres contaban con 28,5 años de media al casarse y las mujeres con 23,8. En 1994 la edad del matrimonio se había aumentado hasta los 28,3 años para los hombres y los 26,9 para las mujeres, que retrasan su boda hasta los 28,5 años de media en el año 2000 aunque siguen siendo más jóvenes que los varones que, en este año retrasan el matrimonio hasta los 32,2 años.

La edad para contraer matrimonio se adelanta en ambos sexos en el mundo rural, en 1962 los hombres se casarían con 23,8 años y las mujeres con 17,2 años de media, en 1982 los hombres tendrían 25,6 y las mujeres 20,8 para prolongarlo a los 24,2 años en 1994 y los hombres a 28,3 y ya en el año 2000, los hombres se casarían con una media de 29,9 años y las mujeres lo harían con 25,7 años de media.

⁵⁶ A la altura de 1990 solamente el 42% de las marroquíes utilizaban métodos anticonceptivos. En esta misma fecha los usaban el 47% de las argelinas, y el 50% de las tunecinas. SEAGER, J. (2001, p. 96-103).

⁵⁷ Hasta mediados de los años 90 la tasa de fecundidad en todo el Magreb era muy elevada pero en el año 2003 se evidencian cambios en la pirámide de población y se puede apreciar un descenso de la natalidad que parece indicar que está cambiando el comportamiento sexual de estas familias, aunque pueden verse hay diferencias en el comportamiento poblacional de cada uno de los territorios. ULLOA, M. (2004, p. 51).

⁵⁸ El llamado feminismo del Tercer Mundo en general y las diversas organizaciones feministas norteafricanas denuncian la perspectiva paternalista que desde occidente se tiene respecto a la situación de sus mujeres y de su capacidad de respuesta. Critican que desde el otro lado del Mediterráneo nos

REFERÊNCIAS

AIXELÁ, Y. **Mujeres en Marruecos: un análisis desde el parentesco y el género.** Barcelona: Ediciones Bellaterra, 2000.

ANDERSON, B.; Y ZINNSER, J. **Historia de las mujeres una historia propia.** Barcelona: Crítica, 1992.

BESSIS, S. **Mujeres del Magreb: lo que está en juego.** Madrid: Horas y Horas, 1994.

BOCK, G. **La mujer en la historia de Europa.** Madrid: Crítica, 2001.

CABRERA PÉREZ, L. A. **Mujer, trabajo y sociedad 1839-1983.** Madrid: Fundación Largo Caballero, 2005.

CALERO SECALL, M. I. **Mujeres y sociedad islámica: una visión plural.** M. Alaga: Atenea, Universidad de Málaga, 2006.

CAPEL, R. M. **El trabajo de la mujer en el siglo XX.** Madrid: Arco Libros, 1999.

CHAFAI, L. Las mujeres sujeto de marginalización en Marruecos. **Mujeres en red.** Disponible em: <www.nodo50.org/mujeresred>. Acceso em: 15 jun. 2007.

COVA, A. ; BOCK, G. **Écrire l'Histoire des Femmes en Europe du Sud. XIXe-XXe Siècles.** Portugal: Celta, 2003.

CUESTA BUSTILLO, J. **Historia de las mujeres en España. Siglo XX.** Madrid: Instituto de la Mujer, 2003.

DIEZ CELAYA, R. **La mujer en el mundo.** Madrid: Acento, 1997.

DUBY, G.; PERROT. M. **Historia de las mujeres. El S. XIX.** Madrid: Taurus, 2000.

centremos únicamente en denunciar algunas de sus costumbres ignorando sus propias respuestas.

Además de recibir las críticas de las occidentales, los movimientos de mujeres del Tercer Mundo deben enfrentarse a las presiones de las fuerzas políticas y religiosas de sus países que consideran sus actividades como un reflejo de las sociedades occidentales, un desafío de la cultura, una amenaza a las estructuras tradicionales y como portadoras de la modernidad.

_____. **Historia de las mujeres. El S. XX.** Madrid: Taurus, 2000.

EL KHAYAT, R. **La mujer en el mundo árabe.** Barcelona: Icaria, 2004.

GARRIDO, E. **Historia de las mujeres.** Madrid: Síntesis, 1997.

MARTÍN MUÑOZ, G. **Mujeres, democracia y desarrollo en el Magreb.** Madrid: P. Iglesias, 1995.

MARTÍNEZ QUINTEIRO, E.; PANDO BALLESTEROS, M. P. El trabajo de las mujeres entre 1950 y 1965. Cuesta Bustillo, J. **Historia de las mujeres en España.** Madrid: Instituto de la Mujer, 2003.

MARTÍNEZ QUINTEIRO, E. Historia de las mujeres en España: Del franquismo a la democracia. En Celma Valero, M. P. y Morán Rodríguez, C. **Con voz propia.** Colección Imagen y Palabra de Mujer. Segovia, Junta de Castilla y León e Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2006.

MERNISSI, F. **Marruecos a través de sus mujeres.** Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, 1990.

MESSAOUDI, K. La mujer argelina o la historia de un rechazo. **Papers d'Informació**, a. 5, n. 16, marzo, 1998.

NASH, M. **Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos.** Madrid: Alianza, 2004.

PANDO BALLESTEROS, M. P. Relaciones de género, familia y trabajo en el mesofranquismo. **Facets de Eva. Estudios sobre a Muller**, Lisboa, n. 5, 2001.

PÉREZ BELTRÁN, C. **Mujeres argelinas en lucha por las libertades democráticas.** Granada: Ediciones Universidad, 1997.

SCANLON, G. **La polémica feminista en la España contemporánea, 1868-1974.** Madrid: Akal, 1986.

SEAGER, J. **Atlas del estado de la mujer en el mundo.** Madrid: Akal, 2001.

SHAABAN, B. **Mujeres árabes hablan de sus vidas.** Granada: Fundación El

Legado Andalusi, 2003.

ULLOA, M. **Entre el Magreb y España. Voces y miradas de mujeres.** Madrid: ACSUR, 2004.

VVAA, **Mujer y sociedad en España 1700-1975.** Madrid: Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer, 1986.